

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

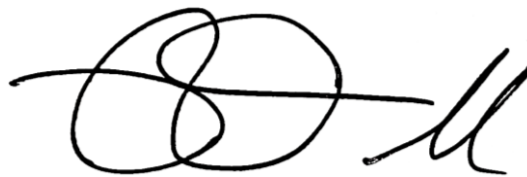
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00769 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las **Personas Indeterminadas** se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad-litem*, quien dentro del lapso oportuno allegó escrito a manera de contestación sin oponerse a las súplicas del libelo¹.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el vocero judicial de los demandados² conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9510c5616994ba3bce383073db32f74016275c1fa7e2596521dd627f8da4a0be**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "38ContestaciónDemanda".

² Archivo digital "23ContestacionDemanda".